CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPSAG No 144 -2026

Entre los suscritos, **MARY LUZ MORENO BERTOLETTI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.251.012 expedida en Bogotá, en su calidad de alcaldesa del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, debidamente posesionada ante el Juzgado Promiscuo Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Villagómez, identificado con NIT 899.999.447-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **WILSON ALEJANDRO NEIRA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.417.245, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Villagómez es una entidad territorial que tiene como finalidad la ejecución de políticas públicas orientadas a garantizar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo económico y social, la protección ambiental, la lucha contra el cambio climático y el fortalecimiento de su vocación agropecuaria. 2. Que la dependencia respectiva formuló los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación. 3. Que en los estudios previos se encuentra descrita y justificada la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración del presente contrato. 4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 5. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio. 6. Que el Secretario de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-202611040001 del 4 de noviembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE, con cargo al cual se ampara la erogación que ocasione la presente contratación. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos se utilizan en singular y en plural, de acuerdo con el contexto en el cual sean empleados. Los demás términos utilizados con mayúscula inicial deberán entenderse de conformidad con las definiciones contenidas en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deberán entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y A LA ATENCIÓN AL USUARIO EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA". Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, el alcance y las obligaciones que deberán cumplirse durante su ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en los documentos del proceso y en el presente contrato. 2. Llevar a cabo las actividades objeto del contrato en los días programados, de acuerdo con los requerimientos del supervisor designado por el Municipio. 3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de la ejecución contractual. 4. Responder civil y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del

contrato. 6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales que realice el supervisor del contrato. 7. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable. 8. Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por el Municipio, en lo que resulte aplicable a la ejecución contractual. 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que guarden relación directa con su objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar apoyo administrativo a la Oficina de Servicios Públicos en la organización y gestión de la información relacionada con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 2. Apoyar la atención a los usuarios de los servicios públicos, recibiendo y canalizando peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS). 3. Apoyar la consolidación y organización de la información relacionada con las lecturas de micromedidores y macromedidores. 4. Brindar apoyo administrativo a los procesos de facturación de los servicios públicos. 5. Apoyar la gestión administrativa de la cartera de usuarios, incluyendo el control de pagos, el reporte de mora y el apoyo al cobro persuasivo. 6. Apoyar la recolección, validación y organización de la información requerida para el reporte al Sistema Único de Información (SUI), bajo la supervisión del responsable designado. 7. Apoyar la elaboración de informes administrativos y operativos requeridos por las entidades de control y demás entidades gubernamentales en relación con las actividades de la Oficina de Servicios Públicos. 8. Apoyar la recepción administrativa de insumos, servicios y suministros destinados a la Oficina de Servicios Públicos, verificando documentalmente su cumplimiento. 9. Apoyar la programación y el registro de las actividades operativas en campo del personal adscrito a la Oficina de Servicios Públicos. 10. Atender las directrices impartidas por el supervisor del contrato y ejecutar las demás actividades de apoyo a la gestión administrativa que se relacionen directamente con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones y fechas establecidas, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. 2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por **EL CONTRATISTA**. 3. Impartir instrucciones y brindar el apoyo necesario para la ejecución de los servicios contratados. 4. Suministrar la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas. 5. Pagar oportunamente los valores correspondientes a la contraprestación de los servicios contratados, de conformidad con las condiciones pactadas. **CLÁUSULA QUINTA – INFORMES:** En desarrollo de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes de actividades correspondientes a cada período de corte mensual o a la fracción de mes que corresponda al inicio o terminación del contrato, según el caso, en los cuales dé cuenta de las actividades realizadas y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de los informes adicionales que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($5.040.000) M/CTE, incluidos los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. El valor del contrato será pagado por el Municipio de Villagómez a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: un (1) primer pago mensual vencido por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE y un (1) último pago proporcional correspondiente a veintiséis (26) días de ejecución, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.340.000) M/CTE. Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio y previa aprobación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, presentación del informe de actividades correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO pagará a **EL**

CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con las condiciones presupuestales y de disponibilidad de recursos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: La radicación de las cuentas de cobro deberá realizarse entre el sexto (6.º) y el décimo (10.º) día hábil del mes inmediatamente siguiente al período ejecutado, acompañada de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de pago, entre ellos: informe de actividades de **EL CONTRATISTA**, soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, informe y autorización de pago expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos por el Municipio. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Para el pago final se suscribirá el acta de recibo final, en la cual se dejará constancia de las actividades realizadas, el porcentaje de ejecución alcanzado y los saldos a favor de cada una de las partes, si los hubiere. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna del Municipio a las solicitudes presentadas. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 5. Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes y veintiséis (26) días, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Sexta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1. Hacer uso de las facultades y mecanismos legales y contractuales establecidos para exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, incluyendo la imposición de multas, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y los demás derechos que le correspondan conforme a la ley y al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, estos pertenecerán al Municipio de Villagómez, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y las demás disposiciones aplicables. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio con ocasión del objeto contractual no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial ni cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se configuren las circunstancias legales que permitan el ejercicio de dichas facultades y resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** La caducidad podrá ser declarada por **EL MUNICIPIO**, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos establecidos, cuando se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, siempre que se configuren los presupuestos legales para su procedencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer

las multas correspondientes. De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, en caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10 %) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal cuando haya lugar a ello. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará al Tesoro Municipal. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO**, con la firma del presente contrato, para que dicho valor sea descontado directamente de los saldos que se encuentren a su favor, cuando a ello haya lugar, sin perjuicio del procedimiento legal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** *De conformidad con las disposiciones legales aplicables,* **EL CONTRATISTA** *se obliga a* pagar a **EL MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento del procedimiento correspondiente y con observancia del debido proceso. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO**, con la firma del presente contrato, para que dicho valor sea descontado directamente de los saldos que se encuentren a su favor, cuando a ello haya lugar, sin perjuicio del procedimiento legal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, cualquier cesión deberá contar con la aprobación del Municipio y cumplir las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** considera que, atendiendo la naturaleza del contrato, su objeto, valor y condiciones de ejecución, no resulta necesario exigir garantías para amparar los riesgos derivados de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con *ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.* Así mismo, se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** frente a cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará con autonomía e independencia técnica y administrativa en el desarrollo de las actividades contratadas, sin que exista relación laboral o subordinación con **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no será representante, agente ni mandatario del Municipio y no tendrá facultad para efectuar declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni para adoptar decisiones o iniciar actuaciones que generen obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea consecuencia de la ocurrencia de un evento de *fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado y constatado de conformidad con la ley y la* jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas inicialmente a la revisión de las partes con el propósito de buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles,

contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de la diferencia. Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos legales y judiciales que resulten procedentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas cuando sean entregadas personalmente o remitidas a las direcciones físicas o electrónicas informadas por las partes al momento de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** estará a cargo del funcionario o dependencia que designe **EL MUNICIPIO**, quien ejercerá las funciones de vigilancia, seguimiento y control de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los documentos del proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, cuando corresponda. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 4. Las actas, acuerdos, informes y demás documentos precontractuales y aquellos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y darle el tratamiento correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, la parte que suministre la información deberá comunicar a la otra su carácter reservado o confidencial, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Villagómez, Cundinamarca, y el domicilio contractual será la calle 5 No. 3-41, Palacio Municipal, Municipio de Villagómez, Cundinamarca. Para constancia, se firma por las partes en el Municipio de Villagómez, Cundinamarca, en la fecha que se indique en la suscripción del presente contrato.

La autenticación y aprobación del contrato en SECOP II mediante los usuarios habilitados para ello constituirá el mecanismo de firma electrónica aplicable, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las demás disposiciones que regulan la materia.

ELABORÓ: JAVIER VICENTE ALARCÓN DUARTE – ABOGADO DE APOYO JURÍDICO.
APROBÓ: MARY LUZ MORENO BERTOLETTI – ALCALDESA MUNICIPAL.